



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
2 de agosto de 2013
Español
Original: inglés

Asamblea General
Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 132 del programa provisional*
**Mecanismo Residual Internacional
de los Tribunales Penales**

Consejo de Seguridad
Sexagésimo octavo año

**Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales
Penales**

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el primer informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presentado por el Presidente del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del estatuto del Mecanismo (véase la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, anexo 1), que dice lo siguiente:

El Presidente del Mecanismo presentará al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General un informe anual del Mecanismo.

* [A/68/150](#).



Carta de envío

1 de agosto de 2013

Tengo el honor de presentar el primer informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, de fecha 1 de agosto de 2013, a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del estatuto del Mecanismo.

(Firmado) Theodor **Meron**
Presidente

Presidente de la Asamblea General
Naciones Unidas
Nueva York

Presidente del Consejo de Seguridad
Naciones Unidas
Nueva York

Primer informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Resumen

El presente informe anual refleja las actividades del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2013.

El 22 de diciembre de 2010, el Consejo de Seguridad, en virtud de la resolución [1966 \(2010\)](#), estableció el Mecanismo para que continuara la jurisdicción, los derechos y las obligaciones y las funciones esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Esas funciones incluyen brindar protección a los testigos, supervisar la ejecución de las sentencias, y gestionar los archivos. El Mecanismo también tiene el mandato de encargarse de determinadas funciones judiciales.

El 1 de julio de 2012, el Mecanismo abrió su primera subdivisión, situada en Arusha (República Unida de Tanzania) y asumió la responsabilidad de varias funciones esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. A lo largo del período de que se informa, el Mecanismo también preparó su marco jurídico y normativo mediante la adopción de Directrices de la Práctica y otras políticas, contrató a un pequeño número de funcionarios para que se encargaran de sus funciones especificadas, y mantuvo contactos con los Estados Miembros sobre diversas cuestiones.

El Presidente del Mecanismo supervisó numerosas cuestiones relacionadas con el establecimiento y la gestión del Mecanismo, coordinó la labor de las Salas, y tomó decisiones sobre las solicitudes de libertad condicional y sobre una solicitud de revisión de una decisión administrativa. La Sala de Apelaciones del Mecanismo, el magistrado de turno de Arusha, y el Presidente en su función de juez encargado de entender de los trámites preliminares de la apelación en el primer recurso de apelación del Mecanismo también dictaron varias órdenes y decisiones.

La Oficina del Fiscal se centró en las actividades de su competencia, entre ellas, la localización de los prófugos inculcados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la prestación de asistencia a las autoridades nacionales, y el seguimiento de la primera apelación ante el Mecanismo.

La Secretaría se encargó de proporcionar y coordinar muy diversas clases de apoyo administrativo y judicial al Mecanismo. Además, se encargó, entre otras cosas, de la protección y los servicios de apoyo a los testigos, se ocupó de varios aspectos de la ejecución de las sentencias, y llevó a cabo actividades relacionadas con la gestión de los archivos.

Durante el período de que se informa, todos los órganos del Mecanismo hicieron preparativos para la puesta en funcionamiento de su segunda subdivisión, situada en La Haya, el 1 de julio de 2013.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	5
II. Establecimiento y actividades del Mecanismo.....	5
A. Mandato.....	5
B. Organización y funcionarios superiores.....	6
C. Establecimiento.....	7
D. Consejo de Coordinación.....	9
E. Comité de Reglas.....	9
F. Coordinación con los Tribunales.....	10
III. Actividad del Presidente y de las Salas.....	10
A. Actividades principales del Presidente.....	10
B. Principales actividades del magistrado único o magistrado de turno.....	10
C. Principales actividades de la Sala de Apelaciones.....	11
IV. Actividad de la Oficina del Fiscal.....	11
A. Establecimiento y organización de la Oficina.....	11
B. Localización de los prófugos.....	13
C. Asistencia a los tribunales nacionales.....	13
D. Conservación y gestión de los archivos.....	13
E. Supervisión de las causas remitidas a los tribunales nacionales.....	14
V. Actividades de la Secretaría.....	14
A. Apoyo a las actividades judiciales.....	15
B. Apoyo a otras actividades previstas en el mandato.....	14
VI. Conclusión.....	17

I. Introducción

1. En el primer informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se describen el establecimiento y las actividades del Mecanismo durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013.

2. El 1 de julio de 2012, el Mecanismo abrió su subdivisión de Arusha, en la República Unida de Tanzania, y asumió determinadas responsabilidades y funciones concretas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Durante el período de que se informa, y en cumplimiento de su mandato, el Mecanismo realizó una serie de actividades judiciales y desempeñó funciones que iban desde proteger a los testigos hasta responder a las solicitudes de asistencia de las jurisdicciones nacionales. El Mecanismo también participó en los amplios preparativos para la apertura, el 1 de julio de 2013, de su subdivisión en La Haya. En ese momento, el Mecanismo asume las responsabilidades y funciones correspondientes del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. La información sobre la apertura y las actividades de la subdivisión de La Haya se incluirá en el próximo informe anual del Mecanismo.

II. Establecimiento y actividades del Mecanismo

A. Mandato

3. El 22 de diciembre de 2010, el Consejo de Seguridad, en virtud de la resolución [1966 \(2010\)](#), estableció el Mecanismo para que se encargara de diversas funciones esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. De conformidad con lo dispuesto en la resolución, el Mecanismo continúa la jurisdicción, los derechos y las obligaciones, así como las funciones esenciales, de ambos Tribunales.

4. Al crear el Mecanismo, el Consejo de Seguridad reafirmó su determinación de luchar contra la impunidad de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario, y subrayó la necesidad de que todos los acusados por ambos Tribunales fueran sometidos a la acción de la justicia. El mandato del Mecanismo incluye, por tanto, el procesamiento de los prófugos que sean los más altos dirigentes de quienes se sospeche que les cabe la mayor responsabilidad respecto de los crímenes. Desde que se aprobó la resolución, todos los prófugos del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia han sido capturados y transferidos al Tribunal para su enjuiciamiento. De los acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, aún hay nueve en paradero desconocido. De esos nueve, está previsto que tres sean enjuiciados por el Mecanismo; las causas de los otros seis han sido remitidas a Rwanda para su enjuiciamiento.

5. El Mecanismo también tiene el mandato de llevar a cabo varias otras actividades judiciales, de conformidad con lo dispuesto en su estatuto y con las fechas especificadas en los arreglos de transición. Esas actividades incluyen la realización de nuevos juicios para causas concluidas por ambos Tribunales, las apelaciones contra sus fallos y sentencias, la revisión de sus actuaciones, y los casos de desacato y falso testimonio.

6. Además, se han encomendado al Mecanismo las siguientes funciones de ambos Tribunales, de conformidad con lo dispuesto en su estatuto y en los arreglos de

transición: protección de las víctimas y los testigos que testificaron en causas de los Tribunales o el Mecanismo; gestión de los archivos de los Tribunales y el Mecanismo; supervisión de la ejecución de las sentencias de los Tribunales, incluidas las decisiones sobre indultos o conmutación de penas; respuesta a las solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales respecto de la investigación y el procesamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario en los países de la ex-Yugoslavia y en Rwanda; y supervisión de las causas remitidas a los tribunales nacionales por los dos Tribunales y el Mecanismo, con capacidad para revocar las causas en que las condiciones para la remisión ya no se cumplan y en las que hacerlo vaya en interés de la justicia.

7. Al establecer el Mecanismo, el Consejo de Seguridad puso de relieve que el Mecanismo debía ser una estructura pequeña, transitoria y eficiente cuyas funciones y tamaño irían disminuyendo con el tiempo. El Mecanismo deberá funcionar por un mandato inicial de cuatro años y, posteriormente, por períodos de dos años tras un examen de sus progresos, salvo que el Consejo decida otra cosa.

B. Organización y funcionarios superiores

8. El estatuto del Mecanismo prevé dos subdivisiones: una para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, situada en Arusha (República Unida de Tanzania) y otra para el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, situada en La Haya. La subdivisión de Arusha debía comenzar sus actividades el 1 de julio de 2012, y la subdivisión de La Haya, un año más tarde, el 1 de julio de 2013.

9. El Mecanismo está constituido por tres órganos: las Salas, con una Sala de Primera Instancia en cada subdivisión del Mecanismo y una Sala de Apelaciones común a ambas; el Fiscal, común a las dos subdivisiones del Mecanismo; y la Secretaría, común a ambas subdivisiones del Mecanismo, que presta servicios administrativos al Mecanismo, también a las Salas y el Fiscal.

10. Cada uno de los órganos está encabezado por un funcionario superior en régimen de dedicación exclusiva o permanente, común a ambas subdivisiones.

11. El Presidente del Mecanismo es el Magistrado Theodor Meron, que fue elegido magistrado del Mecanismo por la Asamblea General y, posteriormente, fue nombrado Presidente. El Presidente encabeza el Mecanismo y, entre otras cosas, se encarga de presidir las sesiones plenarias, coordinar la labor de las Salas y supervisar las actividades de la Secretaría. El Presidente Meron es el único magistrado del Mecanismo en régimen de dedicación exclusiva.

12. El Fiscal del Mecanismo es Hassan Bubacar Jallow, nombrado en 2012 por un mandato de cuatro años. El Fiscal se encarga de la investigación y el enjuiciamiento de las personas acusadas por los Tribunales, así como de las personas que, a sabiendas y deliberadamente, hayan interferido en la administración de justicia o hayan prestado falso testimonio ante el Mecanismo, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

13. El Secretario del Mecanismo es John Hocking, nombrado en 2012 por un mandato de cuatro años. El Secretario se encarga de administrar las subdivisiones del Mecanismo y de prestarles servicios.

14. Según un arreglo concertado para promover la eficiencia y la coordinación, y de conformidad con lo establecido en los arreglos de transición, en la actualidad, el Presidente, el Fiscal y el Secretario están desempeñando dos cargos. El Presidente Meron es también Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Fiscal Jallow es el Fiscal titular del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, y el Secretario Hocking es el Secretario del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

15. El estatuto del Mecanismo prevé una lista de 25 magistrados independientes. Esos magistrados fueron seleccionados por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2011 de una lista de candidatos nombrados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas que le había sido presentada por el Consejo de Seguridad. Por mor de la eficacia, durante la selección se prestó especial atención a la experiencia de los candidatos como magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda o del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Al 18 de mayo de 2012 ya habían prestado juramento los 25 magistrados cuyos nombres figuran en la lista de magistrados de reserva del Mecanismo, de manera que están en condiciones de asumir sus funciones en el Mecanismo cuando así se requiera.

16. De conformidad con lo dispuesto en el estatuto, esos magistrados permanecen en la lista hasta que el Presidente los convoque para que ejerzan sus funciones. Los magistrados a los que se ha convocado para que ejerzan sus funciones deben estar presentes en Arusha o en La Haya solo cuando se los requiera; en la medida de lo posible, los magistrados desempeñarán sus funciones a distancia. Los magistrados no reciben una remuneración por el solo hecho de estar incluidos en la lista, sino que se les paga solo por los días en que se los llama a ejercer sus funciones. Los magistrados del Mecanismo que son simultáneamente magistrados de los Tribunales y, por ende, ya reciben un sueldo por su labor judicial, no reciben una remuneración por su trabajo en el Mecanismo.

17. Integran la lista los magistrados siguientes: Carmel Agius (Malta), Aydin Sefa Akay (Turquía), Jean-Claude Antonetti (Francia), Florence Arrey (Camerún), Solomy Balungi Bossa (Uganda), Ivo Nelson de Caires Batista Rosa (Portugal), José Ricardo de Prada Solaesa (España), Ben Emmerson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Christoph Flügge (Alemania), Burton Hall (Bahamas), Vagn Prüsse Joensen (Dinamarca), Gberdao Gustave Kam (Burkina Faso), Liu Daqun (China), Susana Gatti Santana (Uruguay), Joseph E. Chiondo Masanche (República Unida de Tanzania), Theodor Meron (Estados Unidos de América), Bakone Justice Moloto (Sudáfrica), Lee G. Muthoga (Kenya), Aminatta Lois Runeni N'gum (Gambia), Prisca Matimba Nyambe (Zambia), Alphons Orié (Países Bajos), Seon Ki Park (República de Corea), Mparany Mamy Richard Rajohnson (Madagascar), Patrick Lipton Robinson (Jamaica) y William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania).

C. Establecimiento

18. De conformidad con su mandato, el Mecanismo comenzó sus actividades en la subdivisión de Arusha el 1 de julio de 2012, asumiendo determinadas funciones heredadas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

1. Marco jurídico y normativo

19. El Mecanismo ha establecido una estructura básica para regir sus actividades, consciente de la necesidad de elaborar normas, procedimientos y políticas que se armonicen con las mejores prácticas de ambos Tribunales y de basarse en ellas para seguir avanzando.

20. De conformidad con el artículo 13 del estatuto, el 8 de junio de 2012, los magistrados del Mecanismo aprobaron las Reglas de Procedimiento y Prueba. Las Reglas fueron elaboradas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia junto con la Oficina de Asuntos Jurídicos e incorporaban observaciones realizadas por los magistrados, las Oficinas de los Fiscales, las Secretarías y las Asociaciones de Abogados Defensores de ambos Tribunales, así como por los miembros del Consejo de Seguridad.

21. Además, el Mecanismo ha aprobado Directrices sobre la Práctica, directrices y políticas fundamentales sobre temas como la presentación de peticiones y escritos ante el Mecanismo; la asignación de abogado defensor y su remuneración; la prestación de servicios de protección y apoyo a los testigos; los procedimientos para la decisión respecto de las solicitudes de indulto y libertad condicional; y el procedimiento para la designación de los Estados en que un condenado puede cumplir su sentencia. El Mecanismo también ha adoptado normas relativas a sus archivos y registros.

2. Administración, personal e instalaciones

22. Durante el período de que se informa, de los servicios administrativos al Mecanismo —tales como recursos humanos, finanzas, presupuesto, adquisiciones, logística, seguridad y servicios informáticos— se han encargado el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, bajo la coordinación del Secretario del Mecanismo.

23. En octubre de 2012, preparándose para la menor capacidad de ambos Tribunales para seguir apoyando al Mecanismo debido a la reducción progresiva de su plantilla, los Tribunales y el Mecanismo llegaron a un acuerdo sobre las necesidades básicas para una administración única, pequeña y autónoma para el Mecanismo, que se dividirá entre las dos subdivisiones y prestará servicio a ambas. El Secretario del Mecanismo ha preparado una guía y una lista de medidas para aplicar paso a paso esta administración autónoma.

24. De conformidad con lo dispuesto en la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, el Mecanismo tendrá un pequeño número de funcionarios, acorde con sus funciones específicas. En el plano administrativo, se ha seguido dando prioridad a la contratación rápida, equitativa y transparente de los integrantes de esta pequeña plantilla. Bajo la coordinación del Secretario, la contratación ha corrido, en la medida de lo posible, a cargo de tribunales entrevistadores y de órganos centrales de examen compuestos por funcionarios del Mecanismo y de ambos Tribunales, asegurando una distribución geográfica equitativa y la representación equilibrada de hombres y mujeres. El personal de recursos humanos de ambos Tribunales compartió la carga técnica de esa labor.

25. Al final del período de que se informa, aproximadamente el 86% de las plazas disponibles en el Mecanismo a partir del 1 de julio de 2012 ya se han ocupado o el proceso de contratación está ya en marcha. El personal que se ha

incorporado al Mecanismo procede de los siguientes Estados Miembros: Albania, Australia, Bélgica, Burundi, Camerún, Canadá, China, Colombia, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, India, Italia, Kenya, Malí, Nepal, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Uganda y Zimbabwe. Aproximadamente el 85% del personal del Mecanismo procede del Tribunal Penal Internacional para Rwanda o del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

26. El Mecanismo ha alcanzado los objetivos de paridad de género fijados por el Secretario General, con el 50% de cada género en la categoría del Cuadro Orgánico, superando la media actual del 41% en dicha categoría en las Naciones Unidas en su conjunto. También se ha nombrado a un coordinador para las cuestiones de género y acoso sexual.

27. En la actualidad, la subdivisión de Arusha comparte oficinas con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, pero está previsto que se traslade a sus nuevos locales en 2016. El 16 de enero de 2013, el Secretario General presentó su segundo informe sobre la construcción de los nuevos locales (A/67/696). La Asamblea General aprobó la construcción de los locales tal como fueron diseñados y autorizó el nivel de financiación solicitado por el Mecanismo (resolución 67/244 B). El proyecto sigue avanzando, y el proceso para contratar a una empresa de arquitectos está en marcha. A lo largo de todo el proyecto, el Mecanismo ha trabajado en estrecha colaboración con la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo de la Secretaría, cuyo valioso asesoramiento técnico ha podido aprovechar. El Mecanismo agradece la cooperación del Gobierno de la República Unida de Tanzania, que ha ofrecido terrenos y conexión a los servicios básicos, como la electricidad, el agua y el alcantarillado, sin costo alguno.

D. Consejo de Coordinación

28. De conformidad con lo dispuesto en la regla 25 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo, el Consejo de Coordinación del Mecanismo está formado por el Presidente, el Fiscal y el Secretario, y se reúne según las necesidades para coordinar las actividades de los tres órganos del Mecanismo. El Consejo se ha reunido para examinar, entre otras, cuestiones relacionadas con el establecimiento del Mecanismo, el traspaso de funciones de los dos Tribunales, cuestiones presupuestarias, el marco normativo, y otras cuestiones de interés común. El Consejo de Coordinación también ha celebrado varias reuniones conjuntas con el Consejo de Coordinación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para debatir cuestiones intersectoriales relacionadas con la prestación de servicios, cuestiones presupuestarias y el traspaso de funciones a la subdivisión del Mecanismo en Arusha.

E. Comité de Reglas

29. El Presidente ha designado a dos magistrados del Mecanismo para que integren el Comité de Reglas del Mecanismo: el Magistrado Vagn Joensen y el Magistrado Carmel Agius, que presiden el Comité de Reglas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia,

respectivamente. El Comité de Reglas del Mecanismo ha recibido varias propuestas de enmienda para las Reglas.

F. Coordinación con los Tribunales

30. Durante el período de que se informa, el Mecanismo ha coexistido con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y se ha beneficiado enormemente de sus dos instituciones predecesoras, de las que ha recibido un apoyo operacional y administrativo considerable. El personal de las tres instituciones también ha trabajado en estrecha colaboración y ha cooperado de forma habitual, intercambiando sus conocimientos institucionales, sus conocimientos especializados y su experiencia adquirida.

III. Actividad del Presidente y de las Salas

A. Actividades principales del Presidente

31. El Presidente, en su calidad de jefe del Mecanismo, ha intervenido muy activamente en las numerosas cuestiones relacionadas con el establecimiento y la gestión del Mecanismo. Ha preparado y aprobado Directrices sobre la Práctica, ha celebrado reuniones periódicas con el Secretario sobre cuestiones de funcionamiento y de gestión, y ha representado al Mecanismo en una gran variedad de foros.

32. De conformidad con lo que dispone el estatuto, el Presidente también ha presentado al Consejo de Seguridad dos informes semestrales sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo, y ha informado al Consejo en dos ocasiones sobre la labor del Mecanismo, en diciembre de 2012 y en junio de 2013.

33. El Presidente realizó su primera visita oficial a Rwanda en diciembre de 2012. Allí se reunió con las autoridades rwandesas y conversó sobre cuestiones relacionadas con la labor del Mecanismo. También ha organizado sesiones de información sobre las actividades del Mecanismo para las comunidades diplomáticas en los Países Bajos, la República Unida de Tanzania y Rwanda.

34. En su calidad de magistrado, el Presidente ha adoptado dos decisiones respecto de solicitudes de libertad condicional, presentadas por el Sr. Paul Bisengimana y el Sr. Omar Serushago. También ha adoptado una decisión sobre una solicitud de revisión de una decisión administrativa presentada por el Secretario del Mecanismo. Además, el Presidente ha asignado una serie de cuestiones a un único magistrado y a la Sala de Apelaciones. El Presidente también ha presidido la Sala de Apelaciones, y actúa como magistrado encargado de entender de los trámites preliminares en el primer recurso de apelación contra un fallo ante el Mecanismo, en la causa *El Fiscal c. Augustin Ngirabatware*.

B. Principales actividades del magistrado único o magistrado de turno

35. El 2 de julio de 2012, el Presidente nombró al Magistrado Vagn Joensen magistrado de turno de la subdivisión de Arusha. El Magistrado Joensen es también

el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, por lo que no precisa remuneración por los servicios que presta en el Mecanismo.

36. Durante el período de que se informa, el Magistrado Joensen, en su calidad de magistrado de turno o magistrado único del Mecanismo, se ha ocupado de varias peticiones, incluidas solicitudes para que se modifiquen los autos de acusación y para que se vuelvan a dictar órdenes de detención en nombre del Mecanismo para tres prófugos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda: Augustin Bizimana, Félicien Kabuga y Protais Mpiranya. También ha examinado las denuncias de desacato relacionadas con la causa *El Fiscal c. Augustin Ngirabatware*. Asimismo, el Magistrado Joensen ha adoptado seis decisiones respecto de solicitudes de variación de las medidas de protección de los testigos para el uso de materiales del Tribunal de Rwanda en los procesos que se desarrollan en los tribunales nacionales.

C. Principales actividades de la Sala de Apelaciones

37. Durante el período de que se informa, se ha presentado a la Sala de Apelaciones un recurso de apelación contra el fallo en la causa de Augustin Ngirabatware. Una sala de primera instancia del Tribunal Penal Internacional para Rwanda declaró a Sr. Ngirabatware, antiguo Ministro de Planificación de Rwanda, culpable de genocidio, instigación directa y pública a cometer genocidio y violaciones como crimen de lesa humanidad el 20 de diciembre de 2012 y lo condenó a 35 años de cárcel¹. El Sr. Ngirabatware presentó su notificación de apelación contra el fallo el 9 de abril de 2013; la fase de presentación de escritos está en curso.

38. Asimismo, se ha presentado ante la Sala de Apelaciones una apelación contra la decisión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda de remitir la causa de Phénéas Munyarugarama a Rwanda para su enjuiciamiento, junto con varias otras solicitudes y apelaciones. La Sala de Apelaciones ha adoptado una decisión en el asunto de Munyarugarama, una decisión de apelación interlocutoria y una decisión relacionada con una solicitud posterior a la apelación, y ha dictado siete órdenes y decisiones previas a la apelación.

IV. Actividad de la Oficina del Fiscal

A. Establecimiento y organización de la Oficina

39. La subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal está plenamente en funcionamiento y, desde que las operaciones comenzaron el 1 de julio de 2012, ha estado cumpliendo el mandato que tiene encomendado con respecto a sus diversas actividades. Estas incluyen la localización de los prófugos, la prestación de asistencia a las autoridades nacionales, la supervisión de las causas remitidas a los tribunales nacionales, la actualización de los expedientes de los fugitivos en previsión de su detención, y la tramitación de un recurso de apelación y el litigio conexo ante la Sala de Apelaciones del Mecanismo.

¹ El fallo por escrito se emitió el 21 de febrero de 2013.

40. Durante todo el período de que se informa, la Oficina del Fiscal se benefició inmensamente del apoyo prestado por la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, destinado a garantizar un traspaso fluido de las funciones y actividades. Asimismo, el Fiscal ha contado con la colaboración de los funcionarios superiores del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Mecanismo a la hora de planificar el comienzo de las actividades en la subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal el 1 de julio de 2013 y de velar por un traspaso fluido de las funciones y responsabilidades.

1. Dotación de personal

41. Los 14 funcionarios que constituyen el personal básico de la subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal fueron contratados y asumieron su puesto durante el período de que se informa. Esos funcionarios incluyen tres Investigadores, un Criminólogo, y dos Auxiliares de Idiomas, todos ellos con base en Kigali, así como un Oficial Jurídico Superior, un Oficial Jurídico, un Asesor Jurídico, un Oficial Administrativo, un Auxiliar de Control de Documentos y dos Auxiliares Administrativos con base en Arusha.

42. Además, el Fiscal ha designado a otros tres funcionarios de la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para que se desempeñen también en el Mecanismo durante sus mandatos respectivos en el Tribunal. Esos funcionarios son un Asistente Especial del Fiscal, un Investigador y un Auxiliar de Control de Documentos. A fin de garantizar que la transferencia de funciones y actividades se realice sin tropiezos, estos funcionarios han recibido, en los casos necesarios y como medida provisional, el apoyo de 52 funcionarios del Cuadro Orgánico del Tribunal designados por el Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 3) del estatuto.

43. El Fiscal ha contratado a un equipo especial de apelación para que asumiera la responsabilidad fundamental de la tramitación del recurso de apelación contra el fallo y la sentencia en la causa de Ngirabatware. El equipo está integrado por un Abogado Superior de Apelaciones, un Abogado Superior, un Abogado Auxiliar de Apelaciones y un Abogado Adjunto de Apelaciones.

44. El Fiscal también está preparando una lista de posibles funcionarios para su oficina, a fin de contratarlos en caso de que se detenga y posteriormente se enjuicie a alguno o a la totalidad de los tres prófugos que serán enjuiciados por el Mecanismo.

2. Preparativos para la Oficina de La Haya

45. Durante el período de que se informa, la Oficina del Fiscal también comenzó los preparativos con miras al establecimiento de la subdivisión de La Haya de la Oficina el 1 de julio de 2013. El Fiscal comenzó la labor preparatoria y de planificación en consulta con el personal directivo superior de la Oficina del Fiscal y la Secretaría del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Ello incluía iniciar el proceso de contratación para el personal básico de la Oficina del Fiscal, acordar el apoyo mediante el desempeño de funciones dobles que la Oficina del Fiscal del Mecanismo esperaba de la Oficina del Fiscal del Tribunal en el bienio en curso, y determinar la carga de trabajo y las necesidades de recursos para el próximo bienio.

B. Localización de los prófugos

46. El 1 de julio de 2012, se transfirió al Mecanismo la responsabilidad de la localización de los prófugos restantes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. La detención y el enjuiciamiento de tres prófugos —Augustin Bizimana, Félicien Kabuga y Protais Mpiranya— es una prioridad para la Oficina del Fiscal, que ha intensificado sus esfuerzos encaminados a su localización, centrándose en particular en la región de los Grandes Lagos y en África Meridional. La Oficina del Fiscal continúa recibiendo el apoyo de la INTERPOL, el Departamento de Estado de los Estados Unidos por conducto de su programa de recompensas a cambio de información sobre los acusados de crímenes de guerra, las organizaciones internacionales, y varios Estados Miembros.

47. De conformidad con el artículo 28 3) de su estatuto, la Oficina del Fiscal también tiene la obligación de prestar asistencia, en su caso, en la localización de los seis prófugos restantes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, cuyas causas han sido remitidas a Rwanda. El sitio web del Mecanismo incluye ahora una página titulada “Searching for the fugitives” (Búsqueda de los prófugos) que incluye los datos de contacto de la Oficina del Fiscal y un enlace a la página web del programa de los Estados Unidos de recompensas a cambio de información sobre los acusados de crímenes de guerra.

C. Asistencia a los tribunales nacionales

48. En la subdivisión de Arusha, la responsabilidad de atender las solicitudes internacionales de asistencia se transfirió oficialmente al Mecanismo el 1 de julio de 2012. Durante el período de que se informa, la Oficina del Fiscal ha respondido a 92 solicitudes de asistencia de 16 Estados Miembros y organizaciones internacionales.

49. El Fiscal adoptará en breve una normativa para regular las solicitudes de asistencia a la Oficina del Fiscal, y pondrá una serie de directrices a disposición en el sitio web del Mecanismo, a fin de asistir a las autoridades nacionales que deseen acceder a material confidencial que se halle en poder de los Tribunales o del Mecanismo, de conformidad con la Directiva sobre la Práctica del Mecanismo relativa a los procedimientos para la variación de las medidas de protección de conformidad con la regla 86 H).

D. Conservación y gestión de los archivos

50. El 2 de julio de 2012, el Fiscal entregó al Secretario del Mecanismo un archivo de 27 expedientes de juicios terminados. Los materiales de la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda que ya no se usan activamente se irán transfiriendo poco a poco a los archivos del Mecanismo. El resto de los archivos de la Oficina del Fiscal de ese Tribunal está previsto que se transfieran al Mecanismo una vez concluidas todas las apelaciones y los litigios conexos del Tribunal. Mientras tanto, la Oficina del Fiscal del Mecanismo tiene pleno acceso a los expedientes activos de sus homólogos en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

E. Supervisión de las causas remitidas a los tribunales nacionales

51. El 1 de julio de 2012, la Oficina del Fiscal asumió determinadas funciones de supervisión para las causas remitidas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda a los tribunales nacionales. Los supervisores nombrados por el Fiscal del Tribunal para que supervisaran las causas de Bucyibaruta y Munyeshyaka, remitidas a Francia en 2007 y la causa de Uwinkindi, remitida a Rwanda en 2012, han estado informando al Fiscal del Mecanismo.

52. Con respecto a las causas remitidas a Francia, parece que las investigaciones han avanzado considerablemente, y se espera que las causas concluyan sin demora una vez que comiencen los juicios. De manera similar, la causa de Uwinkindi, remitida a Rwanda, se halla ante al Alto Tribunal de Kigali. Se están llevando a cabo las actuaciones preliminares y se prevé que, con sujeción a la determinación de las solicitudes previas al juicio presentadas por el acusado, las actuaciones judiciales concluirán rápidamente.

53. Tras la decisión adoptada el 3 de mayo de 2013 por la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que confirmaba la remisión de la causa de Munyagishari a Rwanda para su enjuiciamiento, el Fiscal nombró a un supervisor para que observara las actuaciones judiciales en la causa.

V. Actividades de la Secretaría

54. La Secretaría se encarga de prestar apoyo jurídico, judicial, normativo, diplomático y administrativo a todas las operaciones del Mecanismo.

55. La Secretaría está al servicio de muy diversas personas y entidades, incluidos magistrados y partes, Estados Miembros y organizaciones internacionales, testigos y condenados. Como consecuencia de ello, la Secretaría presta asistencia a los tribunales nacionales, brinda protección y servicios de apoyo a los testigos, supervisa diversos aspectos de la ejecución de las sentencias, administra el programa de asistencia jurídica del Mecanismo, dispone la supervisión de las causas remitidas a los tribunales nacionales para su enjuiciamiento, explica el mandato del Mecanismo, y gestiona los archivos y registros. Además, la Secretaría coordina o presta la totalidad de los servicios administrativos, desde los recursos humanos hasta la seguridad, pasando por las adquisiciones, las finanzas, el presupuesto, los servicios de tecnología de la información y las telecomunicaciones y los servicios generales y de salud. La Secretaría también desempeña una función importante en la labor de formulación de políticas del Mecanismo y en su gestión.

56. La Secretaría ha representado un papel fundamental en la puesta en marcha de la subdivisión de Arusha y en los preparativos para la apertura de la subdivisión de La Haya. Ha contribuido a una transición fluida asegurándose de que las funciones básicas se transfirieran al Mecanismo sin interrupciones en la prestación de servicios, preparando documentos de gestión, y participando en campañas de sensibilización entre los colectivos y las entidades interesados.

A. Apoyo a las actividades judiciales

57. A fin de que el Mecanismo pueda llevar a cabo sus actividades judiciales, el Secretario ha publicado una serie de instrumentos relativos a la asignación y la remuneración del abogado defensor y a los escritos judiciales.

58. La Secretaría también ha prestado apoyo a las actividades judiciales mediante la tramitación de más de 7.000 páginas de escritos judiciales, asignando equipos de abogados defensores y ocupándose de su remuneración, y encargándose de la traducción de la correspondencia y de los documentos judiciales.

59. Para asegurarse de que el Mecanismo pueda ampliar rápidamente su plantilla en caso de actividad judicial repentina, por ejemplo, tras la detención de un prófugo, la Secretaría está coordinando la creación de listas de candidatos cualificados que poder contratar, tanto de dentro como de fuera del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Esta forma de proceder es conforme con las normas de las Naciones Unidas para la selección de personal. Se ha contratado a varios funcionarios *ad hoc* para que asistan en la actividad judicial en marcha.

B. Apoyo a otras actividades previstas en el mandato

1. Apoyo y protección a los testigos

60. De conformidad con lo dispuesto en su estatuto y en los arreglos de transición, el 1 de julio de 2012, el Mecanismo asumió la responsabilidad de las funciones de apoyo y protección a los testigos respecto de miles de testigos protegidos que han testificado en causas ya concluidas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

61. La subdivisión de Arusha de la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos siguió prestando el mismo nivel de servicios que antes prestaba el Tribunal, pero racionalizándolos y mejorando su eficiencia. Por ejemplo, la Dependencia ha realizado un sondeo entre los testigos en Rwanda para asegurarse de que los servicios satisfacen las necesidades reales de los testigos. Además, ha formulado estrategias, que en la actualidad se están aplicando, para seguir mejorando la gestión y la protección de la información confidencial sobre los testigos.

62. Durante el período de que se informa, la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos se ha encargado de cuestiones de protección no solo en Rwanda, sino también en la región de los Grandes Lagos, tanto en los centros urbanos como en los campamentos de refugiados. Además, ha seguido colaborando estrechamente con las autoridades competentes para evaluar de forma puntual y eficaz las amenazas, y para coordinar las respuestas a las preocupaciones en materia de seguridad de los testigos, de conformidad con las órdenes de protección judicial.

2. Gestión de los archivos y los registros

63. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de su estatuto, el Mecanismo se encarga de la preservación y la gestión de los archivos de los dos Tribunales, así como del acceso a ellos. De acuerdo con el estatuto, los archivos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda estarán localizados en Arusha, y los del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, en La Haya.

64. Los archivos de ambos Tribunales constituyen una incomparable colección de información sobre los conflictos en Rwanda y en la ex-Yugoslavia. Constan de aproximadamente 15.000 metros lineales de documentos físicos, casi 3 petabytes de datos, y decenas de miles de horas de grabaciones audiovisuales.

65. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo ha brindado orientación a los Tribunales en la preparación de sus expedientes para su transferencia al Mecanismo. La Sección ha asumido la responsabilidad del archivo central de expedientes del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. En Arusha, la custodia física de los expedientes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda sigue siendo responsabilidad del Tribunal, a la espera de que se concluya el centro de archivo provisional del Tribunal.

66. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo también se ha embarcado en el examen y la formulación de políticas y directrices sobre diversos aspectos de la gestión de los expedientes, incluidas las operaciones de los centros de archivo. Además, ha comenzado a investigar los requisitos técnicos para poner en marcha un repositorio digital fiable para la preservación de los archivos digitales, con miras a facilitar tanto su preservación a largo plazo como el acceso a él para las generaciones actuales y futuras.

3. Ejecución de las sentencias

67. De conformidad con su estatuto, el 1 de julio de 2012 el Mecanismo asumió la responsabilidad sobre la ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

68. La subdivisión de Arusha de la Secretaría ha empezado a revisar los acuerdos relativos a la ejecución de sentencias celebrados con anterioridad por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (que se aplican *mutatis mutandis* al Mecanismo) a fin de asegurarse de que satisfacen las necesidades del Mecanismo. La Secretaría también ha empezado a estudiar la posibilidad de celebrar acuerdos de ejecución de sentencias con más Estados Miembros. El Mecanismo expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que se han mostrado interesados en estudiar la posibilidad de celebrar un acuerdo de ejecución de sentencias.

69. En noviembre de 2012, el Mecanismo contrató los servicios de un experto independiente en gestión de centros penitenciarios para que evaluara las necesidades de las cárceles en Benin y Malí que están ejecutando las sentencias del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y elaborara recomendaciones contextuales. Muchas de esas recomendaciones se están aplicando en la actualidad.

70. El Mecanismo también ha solicitado regularmente el asesoramiento del Departamento de Seguridad y del oficial designado en Malí respecto de la situación de seguridad en el país, donde se están ejecutando aproximadamente la mitad de las sentencias dictadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

4. Asistencia a los tribunales nacionales

71. Durante el período de que se informa, la Secretaría de la subdivisión de Arusha facilitó las solicitudes de asistencia presentadas por autoridades nacionales que llevan a cabo investigaciones, procesamientos y juicios de personas acusadas en relación con el genocidio de Rwanda. Por ejemplo, la Secretaría obtuvo renunciaciones de testigos a las medidas de protección, tramitó solicitudes para interrogar a

detenidos y, previa autorización judicial, retiró y transmitió material confidencial solicitado por las autoridades nacionales.

5. Supervisión de las causas remitidas

72. De conformidad con el mandato encomendado al Mecanismo de que supervise las causas remitidas a los tribunales nacionales por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, como se dispone en el artículo 6 5) del estatuto, la Secretaría se ha puesto en contacto con organizaciones internacionales y regionales para solicitar su asistencia en la supervisión de las causas remitidas por el Tribunal a Rwanda (incluida la causa de Uwinkindi), así como las dos causas remitidas a Francia (Bucyibaruta y Munyeshyaka). A la espera de que concluyan esos contactos y se dispongan mecanismos de supervisión, el Mecanismo cuenta con mecanismos provisionales, gracias a la asistencia del Tribunal. Los informes de supervisión públicos se incluyen en el sitio web del Mecanismo.

6. Relaciones externas e intercambio de información

73. Durante el período de que se informa, la Secretaría ha mantenido amplios contactos con varios Estados Miembros a fin de cumplir su mandato en relación con funciones tales como la ejecución de las sentencias, la supervisión de las causas remitidas y la protección de los testigos. En particular, el Mecanismo ha mantenido contactos con el Gobierno de Rwanda en relación con diversas cuestiones, y el Secretario realizó misiones a Kigali con objeto de facilitar esa cooperación. En previsión de la apertura de la subdivisión de La Haya, se ha adoptado una política similar de contactos y colaboración con los Estados de la ex-Yugoslavia.

74. La Secretaría puso en marcha el sitio web del Mecanismo (unmict.org) al tiempo que se abría la subdivisión de Arusha. En su primer año, el sitio web ha recibido más de 100.000 visitas. En el sitio se explica el mandato del Mecanismo y se presenta información sobre sus actividades en cuatro idiomas (inglés, francés, kinyarwanda y bosnio/croata/serbio), con el fin de que la información que en él figura sea más accesible a las personas que viven en Rwanda y la ex-Yugoslavia.

75. A lo largo del último año, el Mecanismo también ha compartido su experiencia y sus mejores prácticas durante un taller de creación de capacidad con una delegación del Organismo de Protección de Testigos de Kenya. También realizó una serie de presentaciones y preparó correspondencia detallada para dar a conocer entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las partes afectadas la noticia del establecimiento del Mecanismo y su mandato.

VI. Conclusión

76. De acuerdo con lo dispuesto en la resolución [1966 \(2010\)](#) y con el mandato que se le ha encomendado, el Mecanismo empezó a funcionar el 1 de julio de 2012, con la apertura de la subdivisión de Arusha. Fue un proceso complejo. La actividad pudo comenzar sin tropiezos gracias a los preparativos realizados por los funcionarios del Mecanismo y a la amplia cooperación y gran asistencia recibidas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y otras entidades, como la Oficina de Asuntos Jurídicos. Para lograr un resultado similar se concibieron los amplios preparativos encaminados a la apertura, el 1 de julio de 2013, de la subdivisión de La Haya.

77. Durante su primer año de existencia, el Mecanismo se ha centrado en cumplir todos los aspectos de su mandato, desde la conclusión de las actividades judiciales al desempeño de funciones esenciales, como la protección de los testigos. De cara a su segundo año, el Mecanismo seguirá apoyándose en la labor de sus predecesores y cumpliendo la misión que tiene encomendada.
